

SECRETARÍA. - Ciénaga, 19 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta escrito, manifestando que la parte demandada no cumplió con el convenio de pago presentado. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00402-00  
EJECUTANTE: ASTRIT MONTOYA DE BARRIOS  
EJECUTADO: SERGIO ROMERO BRAVO

---

Ciénaga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita a esta agencia judicial, la reanudación del proceso de la referencia, por cuanto la parte demandada ha hecho caso omiso al convenio pactado con el demandante.

El artículo 163 del C. G. del P. regula la figura de la reanudación del proceso, en la cual se manifiesta que se decretará la reanudación del proceso de oficio o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REANUDAR la actuación dentro del presente proceso y continuar con el trámite pertinente.

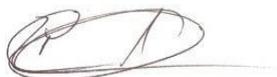
**SEGUNDO:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el señor SERGIO ROMERO BRAVO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**QUINTO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

**SEXTO:** CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibidem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$240.000oo equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía

con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**

**EL JUEZ**